SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

AVALADA

APROBADO 11 NOV 2026

Proposición Modificatoria

Modifíquese el título del Proyecto de Ley 168 de 2026 Senado: "Por medio de la cual las víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales por parte de sus padres no estarán obligadas a asistirlos económicamente". El cual quedará así:

Texto actual	Texto propuesto
POR MEDIO DE LA CUAL LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES POR ~~PARTE DE SUS PADRES~~ NO ~~ESTARÁN~~ OBLIGADAS A ASISTIRLOS ECONÓMICAMENTE	POR MEDIO DE LA CUAL **SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 251 Y 414 DEL CÓDIGO CIVIL PARA QUE** LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES **O DE INCESTO COMETIDOS** POR **SU PADRE O SU MADRE** NO **ESTÉN** OBLIGADAS A ASISTIRLOS ECONÓMICAMENTE **NI A BRINDARLES CUIDADO Y AUXILIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

JUSTIFICACIÓN

El título vigente solo alude a la asistencia económica, pese a que el artículo 6 extiende la exención al deber de cuidado y auxilio, y no identifica las normas que se modifican. La corrección asegura la correspondencia entre el título y el contenido (art. 169 CP) y facilita la identificación de la ley en el ordenamiento.

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2026

Presentada por,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

10. XI. 2026